



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4702 /2023**

### **VISTO:**

Los numerosos accidentes viales en la intersección;  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la producción de accidentes de tránsito se han incrementado en la ciudad. En la intersección, han ocurrido varios accidentes.

Que en el sector se encuentran Instituciones Educativas, comercios, farmacias y edificios de alta circulación.

Que el crecimiento del parque automotor en la ciudad, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones y vehículos menores.

Que es relevante generar acciones que disminuyan la alta circulación superando los límites de velocidad y aclarar las causas por las cuales se produjeron. Es esencial ver las características y estado de las vías de circulación, las medidas preventivas y señalización del sitio de estudio, el flujo vehicular y la capacidad de la vía de circulación, la actuación conjunta de las fuerzas cinemáticas y la intervención de las autoridades de control en la prevención

Que la calle Piedrabuena al 800 se encuentra sin reductor de velocidad, pudiendo ocasionar riesgo que también enfrentan los peatones al cruzar.

Que es relevante la colocación de reductores de velocidad en calles donde los automovilistas incumplen las normativas de tránsito, especialmente los límites de velocidad.

Que dicha arteria se encuentra cercana a establecimientos educativos y deportivos de la ciudad, teniendo un amplio caudal amplio de circulación.

Que este Concejo Deliberante está facultado para crear normativa que garantice una circulación eficaz por las arterias de nuestra ciudad en cumplimiento con las normas de tránsito.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre calle Piedrabuena altura del 800 al 700 entre calles Juan Bautista Alberdi y Perito Moreno.

**Artículo 2.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes del ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.  
FR**